

DTH

SNR2018EE049925

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2018

Señora

**LISETH KATERINE BAQUERO PEREZ**

[liseth.baquero@supernotariado.gov.co](mailto:liseth.baquero@supernotariado.gov.co)

Calle 14 # 16-53 Conjunto Villa Zaida Casa 7 Paraíso  
Villanueva – La Guajira

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución 11551 del 24 de septiembre de 2018

Señora Liseth Katerine:

Mediante Resolución número 11551 del 24 de septiembre de 2018, la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en las facultades que le confiere la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, ejecuta un no pago de salario.

Mediante oficio del 25 de septiembre de 2018, enviado a su cuenta de correo institucional el 27 mismo mes y año, se le citó para que se notificara personalmente de la respectiva Resolución, dándole la opción que autorizara dicha notificación mediante correo electrónico o vía fax según lo establecido en el artículo 56 del CPACA.

En razón en que a la fecha de este oficio, y transcurrido los términos de ley, no ha sido posible efectuar la notificación personal, procedo a notificarlo por aviso, en los términos del artículo 69 del referido código, el cual dispone: *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”*.

Por lo anterior, por medio del presente le envío copias de la referida resolución a la vez que se le informa que contra la misma no procede el recurso.

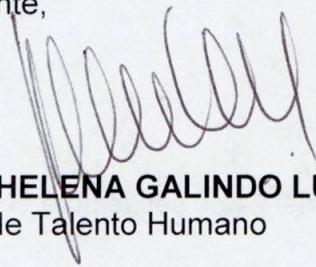
Igualmente le manifiesto que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino según lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Por último, este aviso será publicado en la página web de la Entidad y en la cartelera Institucional.

Fecha de Fijación:  
Hora:

Fecha de desfijación:  
Hora:

Cordialmente,



**BEATRIZ HELENA GALINDO LUGO**  
Directora de Talento Humano

Proyectó: Cindy Contreras – Técnico Administrativo. 



RESOLUCIÓN No. DE 2018

**Nº 11551** 24 SEP 2018

Por la cual se ejecuta un no pago de salario

**LA SECRETARIA GENERAL**En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 14412 del  
29 de diciembre de 2014, y**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, se delegó en el Secretario General la ordenación del gasto, en consecuencia le corresponde entre otros, ordenar el pago de la nómina del personal de la Entidad y los gastos asociados a ella.

**1. Antecedentes**

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2017 allegado a esta dependencia, se informó que la señora Liseth Katherine Baquero Perez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.594.835, Profesional Universitario código 2044 grado 05 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, no laboró 21 horas 8 minutos durante el mes de noviembre de 2017, sin justificación alguna.

Conforme al procedimiento establecido en la Resolución 10831 de septiembre 28 de 2016, la Dirección de Talento Humano en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad en la materia, la requirió mediante oficio de 07 de febrero de 2018, enviado a su cuenta de correo institucional el 09 del mismo mes y año, para que en el término de tres (3) días hábiles presentara las explicaciones, justificaciones y los medios de prueba que estimara pertinentes.

La funcionaria no dio respuesta al requerimiento efectuado.

La Dirección de Talento Humano, una vez agotado el procedimiento establecido en la Resolución 10831 del 28 de septiembre de 2016, mediante oficio de fecha 05 de julio de 2018 enviado por correo electrónico el 09 del mismo mes y año determinó que efectivamente no estaba justificado el incumplimiento del horario laboral de la funcionaria Liseth Katherine Baquero Perez, y en consecuencia era procedente el no pago de la suma de Ciento Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos (\$191.168), por concepto de salario, equivalente al tiempo no laborado.

**2. Consideraciones de la Dirección de Talento Humano**

GDE - GC - FR - 09 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

RESOLUTION NO. 100-100

1950-1951

LA RESOLUCION

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

Que el Estado de California...

Attestado

Que el Estado de California...

En testimonio de lo cual...



Nº 11551

24 SEP 2018.

La Corte Constitucional en las Sentencias T-1059 del 5 de octubre de 2001; T-927 del 10 de octubre de 2003 y T-331 A del 2 de mayo de 2006, señaló que resulta improcedente reconocer y pagar salarios por servicios no prestados efectivamente a la entidad, pues ello implicaría permitir un enriquecimiento sin causa a favor del servidor, en detrimento de la administración pública.

La referida Corporación en la mencionada sentencia de Tutela número 1059, indicó que: "(...) la aplicación del Decreto número 1647 de 1967 no requiere de proceso disciplinario previo, pues la norma no establece una responsabilidad disciplinaria para el servidor público, pero, sí ordena aplicar de plano y en forma inmediata el descuento o no pago de días no laborados sin justificación legal. Por lo tanto, no se trata de una pena o sanción, sino simplemente es la consecuencia que deviene ante la ocurrencia del presupuesto de hecho de la norma (...) lo anterior, sin perjuicio de que además del no pago, la administración inicie el respectivo proceso disciplinario por las presuntas faltas disciplinarias que puedan derivarse y en que haya podido incurrir el servidor público con su conducta omisiva...".

El Decreto 051 de 16 de enero de 2018 artículo 2.2.5.5.56. Señaló "(...) el pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados (...) Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados...".

Por lo anterior, es procedente efectuar el no pago de sueldo por el tiempo citado por no haber prestado los servicios durante el mismo, como legal y reglamentariamente le correspondía, sin justificación alguna (incapacidad emitida por su EPS o permiso debidamente autorizado).

Que el no pago se efectúa con base en el sueldo básico del cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 05, conforme a la siguiente liquidación:

Sueldo	Valor Minuto	Total Minutos no laborados	Total Horas no laboradas	Días No laborados	Total no pago
\$2.170.998	\$151	8	21	noviembre de 2017	\$191.168

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecutar la decisión del no pago de la suma de Ciento Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos (\$191.168), por concepto de salario, equivalentes al tiempo no laborado por la funcionaria, Liseth Katherine Baquero Perez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.594.835, Profesional Universitario código 2044



...the ... of ...

SEE ALSO

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

Nº 11551 SNR 24 SEP 2010

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

grado 05 de la planta global de personal de esta Entidad, conforme a la liquidación efectuada en las consideraciones de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar esta Resolución a la señora, Liseth Katherine Baquero Perez.

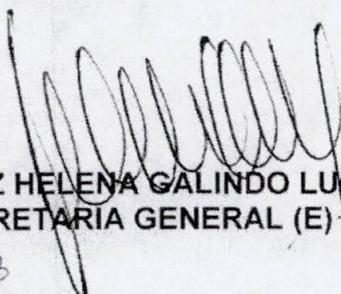
En caso de no ser posible la notificación personal o por aviso de esta Resolución, la misma se publicará en la página electrónica y en un lugar público de esta Entidad, por el término de cinco (5) días (artículo 69 del CPACA).

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme comuníquese la presente resolución a la Dirección de Talento Humano - Nómina y a la oficina de Control Disciplinario Interno, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 24 SEP 2010

  
BEATRIZ HELENA GALINDO LUGO  
SECRETARIA GENERAL (E)

Revisó: Nancy Maribel Ordoñez – Profesional Especializado. X 2010  
Revisó: Kris Alejandra Alvarez Ortiz – Profesional Especializado  
Transcriptor: Cindy Contreras – Técnico Administrativo



GDE – GC – FR – 09 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950